

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1. Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados.

La Fiscalía General de la Nación, como organismo de orden nacional, independiente y adscrito a la Rama Judicial del Poder Público en Colombia, fue creada en 1991 con la promulgación de la nueva Constitución Política. Su misión consiste en ejercer la acción penal, elaborar y ejecutar la política criminal del Estado, garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos de los intervinientes en el proceso penal y generar confianza y seguridad jurídica en la sociedad mediante la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación.

En este contexto, la Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, debe brindar las condiciones necesarias para garantizar el normal funcionamiento y la ejecución de las labores propias de cada una de las unidades de la Seccional Nariño.

La Seccional Nariño en el municipio de Pasto cuenta con un parque automotor que constituye una herramienta indispensable para el desplazamiento de los funcionarios en el desarrollo de diligencias y demás actividades propias de sus cargos, así como otros desplazamientos de carácter oficial, cuyo funcionamiento requiere el suministro de combustible (gasolina corriente, extra y ACPM).

Asimismo, la Seccional dispone de aparatos y maquinaria con motor de combustión interna, como las plantas eléctricas, que son esenciales para generar electricidad, ya sea como fuente principal en lugares sin acceso a la red pública o como respaldo en casos de emergencia para garantizar la continuidad del servicio durante cortes en el suministro eléctrico, bienes que también demandan combustible para su operación.

El parque automotor está compuesto por diferentes marcas, tipos y modelos de vehículos, blindados y no blindados, distribuidos en la Seccional Nariño de la siguiente manera:

ÍTEM	SECCIONAL	DESCRIPCIÓN PARQUE AUTOMOTOR - PASTO			
		VEHÍCULOS		MOTOCICLETA	PLANTAS
		Gasolina	Diesel	Gasolina	Diesel
1	NARIÑO	35	24	31	4

Adicionalmente, se suman los vehículos que, aunque no pertenecen a la Seccional Nariño, transitan por el Municipio de Pasto en virtud de las funciones propias de la Entidad, lo que implica un suministro constante de combustible (gasolina corriente y ACPM).

Estos automotores son utilizados por los servidores de la Entidad para desplazarse a diferentes sitios urbanos y rurales del territorio nacional donde se requiere la presencia de la Fiscalía General de la Nación de manera ágil y oportuna. Por ello, deben mantenerse en perfecto estado de funcionamiento y contar con el abastecimiento de combustible que garantice la prestación del servicio en cumplimiento de la misión institucional, asegurando la movilidad de los rodantes al servicio de la Institución.

En la **Resolución No. 1704 de octubre de 2014**, el Fiscal General de la Nación estableció las políticas generales de seguridad en la Fiscalía General de la Nación. En el artículo 51, sobre medidas de seguridad, se determinó:

*“Artículo 51.- Los vehículos de la Fiscalía General de la Nación se mantendrán en perfectas condiciones de funcionamiento, con sus documentos al día y vigentes (Licencia de Tránsito y Revisión Técnico-Mecánica), **abastecidos con combustible** y con el equipo de carretera*

correspondiente, como garantía de seguridad, para cumplir a cabalidad las diferentes misiones de trabajo que requieran desplazamientos urbanos y rurales.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Por su parte, la **Resolución No. 1166 del 29 de julio de 2021** estableció los mecanismos para la administración de bienes de la Institución. El artículo 17 señala:

“Artículo 17. Servicios de apoyo a la gestión del área de Transportes. Los siguientes servicios se prestan en Transportes de la Subdirección de Bienes y en las Direcciones Seccionales a través de las Subdirecciones Regionales de Apoyo:

1. *Planificar, programar y controlar el correcto funcionamiento, mantenimiento y **suministro de consumibles** necesarios para el parque automotor” (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Además, la **Resolución 0615 del 27 de mayo de 2020**, en su Capítulo IV sobre el suministro de combustible, menciona que los Grupos de Transportes en las Subdirecciones Regionales son responsables de organizar y establecer los mecanismos para el manejo del combustible.

Dado que la misión de la Fiscalía General de la Nación no incluye el suministro de combustible y no cuenta con la infraestructura física ni el personal para ello, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica cuyo objeto social contemple el suministro de combustible (gasolina corriente, extra y ACPM), con estaciones de servicio ubicadas en el municipio de Pasto, Nariño, para satisfacer esta necesidad.

Con fundamento en los aspectos anteriores, se considera justificada la contratación proyectada, la cual se ejecutará mediante las etapas precontractuales correspondientes para la adecuada utilización de los recursos asignados a la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.

En consecuencia, la Sección de Gestión Contractual deberá adelantar los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso de selección que permita celebrar un contrato de suministro, garantizando el abastecimiento de combustible para el parque automotor, plantas eléctricas y demás bienes con motores de combustión interna de la Seccional Nariño en la ciudad de San Juan de Pasto.

Cabe señalar que algunas sedes cuentan con aparatos, bombas, plantas eléctricas, guadañadoras y maquinaria con motores de combustión interna que, aunque requieren volúmenes pequeños de combustible, deben ser considerados.

El resultado esperado del suministro será contar con un parque automotor óptimo y en condiciones adecuadas para responder al cumplimiento de las labores misionales de los funcionarios y servidores, así como garantizar el funcionamiento de las plantas eléctricas en las sedes donde opera la Entidad.

Por lo anterior, resulta fundamental para la Fiscalía General de la Nación asegurar la continuidad del suministro de combustibles para vehículos, aparatos y maquinaria con motor de combustión interna durante las vigencias 2025 y 2026.

En ese sentido, y dando aplicación a las normas que reglamentan la contratación estatal, se adelantará el proceso de selección pertinente con base en la necesidad identificada, los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas en este estudio.

1.2. Antecedentes Contractuales

La Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico cuenta con los siguientes antecedentes contractuales para el suministro de combustibles para el parque automotor, plantas eléctricas y equipos de combustión al servicio de la Fiscalía General de la Nación Seccional Nariño en la ciudad de San Juan de Pasto.

No. PROCESO	No. CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD	CUANTÍA
FGN-SRAP-011-2020	CN-012-2020	Suministro de combustibles y lubricantes para el parque automotor y plantas eléctricas al servicio de la Fiscalía General de la Nación - Seccional Nariño en la ciudad de San Juan de Pasto.	MINIMA CUANTÍA	\$87.500.000
FGN-RP-MEC-0095-2020	CONTRATO-FGN-RP-0068-2020	Suministro de combustibles para el parque automotor, aparatos o maquinaria con motor de combustión interna al servicio de la Fiscalía General de la Nación Seccional Nariño en la ciudad de San Juan de Pasto.	MENOR CUANTÍA	\$181.500.000
FGN-RP-MEC-0100-2022	CONTRATO-FGN-RP-0027-2022	Suministro de combustibles para el parque automotor, aparatos o maquinaria con motor de combustión interna al servicio de la Fiscalía General de la Nación Seccional Nariño en la ciudad de San Juan de Pasto.	MENOR CUANTÍA	\$236.645.800
ORDEN DE COMPRA No. 134177	ORDEN DE COMPRA No. 134177	Establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras.	ACUERDO MARCO DE PRECIOS	\$126.696.000

1.3. Cantidades que requiere la Entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado

Los precios del combustible están sujetos a las variaciones periódicas que realiza el Gobierno Nacional. Por esta razón, se debe tener en cuenta que el valor del combustible es fluctuante, lo que impide establecer con exactitud el número de galones que se podrán suministrar con el presupuesto asignado.

Las cantidades requeridas por la Entidad para el suministro de combustible, objeto del presente proceso, dependen de la necesidad real de cada vehículo, planta eléctrica y equipo de combustión al servicio de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Nariño.

En este sentido, no es posible determinar de manera anticipada las cantidades de combustible a suministrar en la Seccional, ya que estas deberán entregarse hasta agotar el presupuesto asignado.

Cabe señalar que, a la fecha de elaboración del estudio, la Seccional Nariño cuenta con 4 plantas eléctricas y 90 vehículos entre automóviles, camionetas, camperos y motocicletas. Estas cantidades están sujetas a cambios durante la vigencia del contrato, según las modificaciones que se presenten en las plantas, equipos y el parque automotor.

1.4. Explicación del Escenario que se Presentaría Si “No” se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado

El parque automotor que no cuente con el combustible necesario no podría movilizarse, por lo tanto, de no adelantarse el respectivo proceso de contratación llevaría a la paralización de los vehículos y motocicletas institucionales, imposibilitando el desplazamiento de los servidores asignados a las diferentes

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07 Página: 4 de 27

dependencias y unidades de la Fiscalía General de la Nación en la ciudad de San Juan de Pasto – Nariño, lo que resulta en incumplimiento de la función misional.

Así mismo, no sería posible prestar apoyo en el suministro de combustible a los vehículos de tránsito de la Entidad, y a la vez no se contaría con el combustible indispensable para el funcionamiento de las plantas eléctricas y los demás equipos de combustión. Por ende, habría consecuencias en el desarrollo de los trámites administrativos que deben adelantarse para el cumplimiento de la misión institucional y el adecuado funcionamiento de la Entidad.

1.5. Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir

La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, busca garantizar el suministro de combustible en San Juan de Pasto, con el fin de atender las necesidades del parque automotor al servicio de la Seccional Nariño, así como de la maquinaria, equipos y plantas eléctricas ubicadas en los inmuebles correspondientes, y de los vehículos en tránsito por la ciudad de Pasto.

1.6. Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023

El Decreto 142 de 2023, expedido por el Gobierno Nacional de Colombia, introduce modificaciones al Decreto 1082 de 2015 con el objetivo de promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMEs), así como de las cooperativas y entidades de la economía solidaria, en los procesos de contratación pública. Además, incorpora criterios sociales y ambientales en dichos procesos y establece disposiciones relacionadas con el emprendimiento comunal.

La improcedencia en la aplicación de este Decreto puede surgir en situaciones donde su implementación no sea factible o resulte contraproducente.

Ahora bien, al darle aplicación al Decreto 142 de 2023 se debe observar que la actuación administrativa no derive en:

1. Restricción de la competencia

El artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023 establece que las entidades estatales deben promover la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos para facilitar la participación de las MIPyMEs. Sin embargo, también reconoce que esta división puede ser inapropiada si restringe la competencia o si la segmentación del mercado hace inviable la ejecución del contrato desde un punto de vista técnico o económico.

2. Imposibilidad técnica o económica

La segmentación de un contrato en lotes puede ser inviable cuando:

Complejidad técnica: Algunos procesos requiere una ejecución integral que no es factible dividir sin comprometer su calidad y funcionalidad.

Economías de escala: La división en lotes podría aumentar los costos totales, haciendo el proceso menos eficiente económicamente.

3. Análisis del sector económico y de los oferentes

El Decreto en mención enfatiza la necesidad de realizar un análisis del sector económico y de los potenciales oferentes para determinar la viabilidad de dividir los procesos de contratación en lotes. Si dicho análisis indica que la segmentación no es adecuada, la Entidad puede optar por no aplicarla.

4. Autonomía y discrecionalidad de las entidades estatales

Las Entidades estatales tienen la autonomía para decidir, con base en criterios técnicos y económicos, si aplican o no las disposiciones del Decreto 142 de 2023 en cada caso específico.

Esta discrecionalidad permite adaptar los procesos de contratación a las particularidades de cada necesidad presentada, siempre que se analice adecuadamente la decisión.

Ahora bien, en lo que refiere concretamente al presente proceso de contratación, se determina que no es viable dar aplicabilidad total al Decreto 142 de 2023 puesto que, el suministro de combustible no puede segmentarse en varios lotes debido a razones técnicas, logísticas y operativas que afectan la eficiencia y el control del servicio. Desde el punto de vista técnico, el combustible debe mantener uniformidad en su calidad y procedencia conforme a la normativa vigente, y dividir la contratación entre varios proveedores podría generar diferencias en las especificaciones, dificultades de trazabilidad y riesgos en el cumplimiento de los estándares exigidos. En el ámbito logístico, la dispersión de puntos de abastecimiento aumentaría los tiempos de desplazamiento, dificultaría la programación y control de consumos, y fragmentaría los procesos de facturación y administración del cupo mensual de combustible. Finalmente, desde la perspectiva operativa, contar con un único proveedor en la ciudad de Pasto permite un seguimiento más efectivo, facilita la supervisión y atención de contingencias, asegura la consolidación de la información presupuestal y reduce la carga administrativa, garantizando así la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio.

No obstante, lo anterior, en las especificaciones técnicas del proceso se incluye disposiciones de carácter ambiental, a fin de que las mismas sean de obligatoria observancia por el contratista.

2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
2.1.	Objeto
Suministro de combustible (gasolina corriente, extra y ACPM), por galones para abastecer los aparatos o maquinaria con motor de combustión interno y los vehículos y/o motocicletas que conforman y/o llegaren a conformar el parque automotor de la fiscalía general de la nación – Seccional Nariño, en el Municipio de Pasto.	
2.2.	Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (cuando el contrato incluya diseño y construcción)
N/A	
2.3.	Autorizaciones, Permisos y Licencias
El proponente deberá adjuntar a la propuesta: <ol style="list-style-type: none">1. Autorización y/o registro ante el Ministerio de Minas y Energía para operar como estación de servicio y para actividades asociadas de almacenamiento y distribución de combustibles.2. La resolución por la cual se establecen los volúmenes máximos de combustibles y se determina el cupo, expedida por el Ministerio de Minas y Energía. <p>Certificado vigente expedido por el Consorcio de Verificación Metrológica (CVM), que acredite la calibración y exactitud de los surtidores utilizados para el despacho de combustible. Este certificado deberá estar debidamente aprobado y emitido por el CVM, garantizando que las medidas entregadas por los equipos cumplan con los estándares metrológicos establecidos por la autoridad competente.</p>	

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07 Página: 6 de 27

2.4. Tipo de Contrato por Celebrar

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda

Prestación de servicios		Compraventa		Suministro	X
Obra		Otro, Cual			

2.5. Especificaciones Técnicas

El suministro de combustible es una actividad especializada que requiere de infraestructura adecuada, equipos certificados y personal calificado con experiencia en el manejo y dispensación segura de combustibles. Esta actividad no hace parte de las funciones institucionales ni misionales de la Entidad, por lo cual debe ser contratada con un proveedor autorizado que cumpla con la normativa vigente del Ministerio de Minas y Energía y las disposiciones ambientales aplicables.

Las especificaciones técnicas y los requisitos establecidos en el presente documento son de estricto cumplimiento por parte del contratista, garantizando la calidad del producto, la continuidad del servicio y la seguridad en todas las etapas del suministro de combustible.

A continuación, se relacionan las plantas eléctricas y el parque automotor con el que cuanta actualmente la Seccional Nariño, las condiciones técnicas se encuentran descritas en el **Anexo No. 1 – Ficha Técnica**, el cual forma parte integral del proceso.

ÍTEM	SECCIONAL	DESCRIPCIÓN PARQUE AUTOMOTOR - PASTO			
		VEHÍCULOS		MOTOCICLETA	PLANTAS
		Gasolina	Diesel	Gasolina	Diesel
1	NARIÑO	35	24	31	4

El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, de conformidad con el **Anexo – Especificaciones Técnica**.

Frente al incumplimiento del contratista de cualquiera de las especificaciones técnicas del presente proceso contractual, la Entidad procederá a dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Nota: La cantidad de plantas y/o Automotores y demás bienes con motor de combustión puede incrementar o disminuir dependiendo de su estado y/o la situación que acontezca para la Entidad.

2.5.1. Requisitos ambientales y sanitarios aplicables

El contratista en ejecución del contrato deberá cumplir con los criterios ambientales fijados en el Decreto 4741 de 2005, compilado en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad que se expida sobre la materia.

A la par, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato la certificación de disposición final de los residuos peligrosos, cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de estos. La relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg debe entregarse al supervisor del contrato.

En este orden de ideas, se debe tener en cuenta los Artículos No. 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad

e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental, el contratista seleccionado deberá aplicar buenas prácticas en manejo de desechos y residuos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.

2.6. Obligaciones del Contratista

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES


1. Cumplir con las especificaciones y características técnicas requeridas por la Entidad.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad el objeto contractual. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la Entidad.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.
4. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato.
5. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato. Informar oportunamente y por escrito cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
6. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
7. Suscribir las actas de: inicio, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal que acredite el pago durante el término de la vigencia contractual.
9. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Entidad.
11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
12. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Constituir la garantía única, con los valores y las vigencias señaladas para tal efecto. En caso de ser necesario, deberá solicitar la ampliación en cuantía y/o vigencia de la garantía.
15. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual y el Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la Entidad.
16. Garantizar el suministro de combustible para el parque automotor, plantas eléctricas y equipos de combustión que están o llegaren a estar al servicio de la Fiscalía General de la Nación.
17. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a una situación de control, grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas (cuando aplique).

18. Cumplir con la obligación de expedir factura electrónica o documento equivalente de acuerdo con los términos establecidos por el Gobierno nacional y el Estatuto Tributario en los artículos 616-1 y 616-2 y por el Decreto Reglamentario 358 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
19. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
20. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
21. Mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.
22. En caso de que el contratista haya resultado adjudicatario del proceso como resultado de la acreditación de algún factor de desempate, este deberá garantizar el cumplimiento de dicho factor desde el momento de la suscripción del contrato y durante toda la ejecución contractual (artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015). El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado Decreto.
23. Cumplir con la reglamentación legal vigente relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
24. Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato y que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este.
25. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto de este en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo y la Fiscalía General de la Nación, no asumirá ningún costo adicional.
26. Consultar con la Fiscalía General de la Nación sobre las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
27. Aceptar los Procedimientos Administrativos que determine la Fiscalía General de la Nación Regional Pacífico para la ejecución del contrato.
28. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en la invitación, la oferta económica, y demás anexos que hacen parte integral del contrato, ejecutando las obligaciones que se encaminen al cumplimiento del contrato.
2. Garantizar el personal, los medios y las herramientas idóneas para la prestación efectiva del servicio.
3. Mantener el porcentaje de administración ofertado durante el término de duración del contrato.
4. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
5. Garantizar el continuo suministro de combustibles para el parque automotor, aparatos o maquinaria con motor de combustión interna al servicio de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Nariño en la ciudad de San Juan de Pasto, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el *Anexo - Especificaciones Técnicas*, que hace parte integral del contrato.
6. Responder por la recolección, clasificación y disposición final de los desechos, que queden como consecuencia de las actividades realizadas.
7. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de COMBUSTIBLE Y ACPM instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales deben ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

8. El contratista no debe tener instalados dispositivos, mecanismos o sistemas que alteren la medición y/o la lectura del contador y/o totalizador, precio vigente por unidad y total de venta.
9. Las estaciones de servicio ofrecidas deben contar con personal que suministre el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes deben verificar la placa de cada vehículo que haga parte del parque automotor de la Entidad y/o que se encuentre al servicio de la Fiscalía General de la Nación con el fin de registrarlos en el medio establecido para su control.
10. El contratista deberá cumplir con la medida establecida para cada galón de combustible escogido.
11. Con cada una de las facturas el contratista deberá presentar:
 - Certificación escrita del valor por galón de combustible, teniendo como referencia el precio establecido por el Gobierno Nacional para el Departamento de Nariño, el cual en ningún caso podrá facturar un valor superior al legalmente establecido.
 - Relación de los consumos en el periodo, especificando tipo de combustible, cantidad de galones suministrados y placas de los vehículos abastecidos.
12. El contratista deberá garantizar que, al momento de la ejecución de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones o concesiones necesarios ante el ente municipal, departamental o nacional que tenga la competencia para el efecto.
13. Garantizar el servicio durante el término de ejecución del contrato.
14. Suministrar combustible (Gasolina Corriente, Gasolina Extra y ACPM) por galones de 3.785 litros c/u durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo días festivos, a través de los surtidores de combustible de las estaciones de servicio.
15. Tener mínimo dos (02) islas con dos surtidores eléctricos cada uno, ubicados en el Municipio de Pasto (N); que preste el servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de los combustibles, para los vehículos al servicio de la Entidad.
16. Contar como mínimo con una estación alterna (propia o a través de convenio), con la cual se garantice el suministro del combustible, en caso de cierre o por inconvenientes o mantenimiento de la estación de servicio principal.
17. Designar una persona quien será el contacto directo con el supervisor del contrato. Esta persona tendrá a su cargo las siguientes actividades:
 - a. Controlar que el suministro de combustible se realice de manera correcta, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas, y teniendo en cuenta los requerimientos del supervisor.
 - b. Atender los requerimientos de la supervisión del contrato.
 - c. Rendir los informes de ejecución del contrato, que sean requeridos por la supervisión.
 - d. Tener disponibilidad permanente durante las veinticuatro (24) horas del día de lunes a domingo incluyendo días festivos y contar con un medio de comunicación (celular y/o teléfono fijo) que garantice su ubicación y atención de cualquier requerimiento que se presente en desarrollo del contrato.
18. Garantizar el combustible para el parque automotor y los equipos de combustión de la Entidad con los precios acordes a sector de frontera estipulados por el Gobierno Nacional
19. Garantizar el suministro de combustible para la Entidad en caso de que existan situaciones de emergencia y/o contingencia en el Departamento de Nariño o en el país.
20. Verificar que el tipo de combustible ha suministrar sea el correcto para el vehículo. Si dado el caso se surte un combustible incorrecto o inadecuado, deberá el contratista realizar todas las gestiones pertinentes para que el vehículo no sufra daños y siga con normal funcionamiento, sin costo para la Fiscalía General de la Nación.
21. El contratista deberá asumir a su costo, los servicios mal ejecutados

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07 Página: 10 de 27

22. Garantizar durante toda la ejecución del contrato el funcionamiento de un sistema electrónico (chip) que permita como mínimo el reconocimiento automático del vehículo, bloqueo de dispensación, registro automático de tanqueo, informes de tanqueo y el soporte de tanqueo.
23. Garantizar que el suministro de combustible tipo Corriente, Extra y ACPM sean entregados al parque automotor y a los equipos de combustión, cumpliendo con la normatividad colombiana respecto a su calidad y en la medida exacta.
24. Entregar las certificaciones de disposiciones finales de los residuos peligrosos producto del suministro.
25. Entregar al supervisor del contrato la certificación de disposición final de los residuos peligrosos (diferentes a los especificados anteriormente), cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de los residuos generados. La relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg debe entregarse al supervisor del contrato.
26. Proporcionar e instalar los chips de tanqueo a los automotores que le sean reportados por parte del supervisor, en el menor tiempo posible y activarlo para su normal funcionamiento.

2.7. Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato (*Escoger con X la opción que corresponda*)

Requiere Acta de Inicio	X	No Requiere Acta de Inicio
-------------------------	----------	----------------------------

Si requiere acta de inicio (*Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo*)

El plazo estimado de ejecución del contrato será de **8 (OCHO)** meses, sin superar el **31 de julio de 2026** o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir de la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la ciudad de	San Juan de Pasto.
Y se entregará en la ciudad	

2.8. Forma de Pago

La **Fiscalía General de la Nación** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Considerando que el contrato se ejecutará bajo la **MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE**, su valor será cancelado al CONTRATISTA, **en pagos parciales, los cuales incluirán el valor del combustible suministrado + el porcentaje de administración, conforme al servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción**, hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para cada pago deberá presentarse:

- a. Formato de recibo a satisfacción, debidamente firmado por el supervisor.
- b. Cuenta de cobro o Factura (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren).

Tener en cuenta las directrices dadas para la facturación electrónica contempladas en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación (Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

Con cada una de las facturas y/o cuenta el contratista deberá presentar:

- Certificación escrita del valor por galón de combustible, teniendo como referencia el precio establecido por el Gobierno Nacional para el Departamento de Nariño, el cual en ningún caso podrá facturar un valor superior al legalmente establecido.
 - Relación de los consumos en el periodo, especificando tipo de combustible, cantidad de galones suministrados y placas de los vehículos abastecidos.
- c. Certificación de aportes Sistema de Seguridad Social, ARL y parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar).
- d. Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.
- e. Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.
- f. Copia del RUT

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **Fiscalía General de la Nación**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional** y a la **Fiscalía General de la Nación**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **Fiscalía General de la Nación**, al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: Si dado el caso el contratista cambia de número de cuenta bancaria, deberá informar de dicha situación a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico través de un oficio, junto con este tendrá que adjuntar el certificado de la nueva cuenta bancaria.

Nota 5: La Fiscalía General de la Nación podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

Nota 6: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07 Página: 12 de 27

2.9.	Supervisión
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Responsable del Grupo de Transportes de la Oficina de Bienes, Soporte y Apoyo Administrativo de la Seccional Nariño , quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.
Quién cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.	

3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:	
Valor en letras	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE.
Valor en número	\$ 139.425.792
El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.	
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 12 del Decreto 142 de 2023 del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.	
Para la selección del contratista la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.	

4.	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
4.1.	Estudio del Sector				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número	0047	De fecha	25	11	2025
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					
4.2.	Conclusiones del Estudio del Sector				
Análisis de Aspectos Generales					
A través del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) y la información disponible en SECOP II, se obtuvo una visión integral del mercado relacionado con el suministro de combustibles en la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño y el resto del país. Este proceso contractual se enmarca dentro del sector terciario, específicamente en la actividad de comercio y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo,					

la cual ha mostrado un comportamiento estable y con tendencia al crecimiento durante el año 2025, contribuyendo de manera significativa al Producto Interno Bruto (PIB) regional y nacional.

En términos macroeconómicos, la inflación acumulada para el año 2025 se sitúa en torno al 5.05%, lo que refleja un escenario de ajuste moderado de precios en los insumos energéticos, sin representar un impacto negativo para la ejecución del gasto público. Este comportamiento se considera favorable para el desarrollo del proceso contractual, ya que garantiza una oferta competitiva y sostenible dentro del mercado local de combustibles.

Análisis de la Oferta

En el mercado de la ciudad de Pasto, se identifica una oferta amplia y diversificada de estaciones de servicio habilitadas y distribuidoras minoristas de combustible registradas ante la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) y la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH). Dichos proveedores cuentan con infraestructura y capacidad técnica suficiente para garantizar la continuidad, calidad y seguridad del suministro.

De acuerdo con la información publicada en SECOP II, existe una competencia efectiva entre varios proveedores, incluyendo Mipymes locales con experiencia en la atención institucional y en la implementación de sistemas de control volumétrico y trazabilidad exigidos por la normatividad vigente. Esta situación permite a la Fiscalía General de la Nación (FGN) contar con un poder de negociación favorable, reflejado en la posibilidad de obtener condiciones económicas competitivas y cláusulas contractuales ajustadas a las necesidades operativas de la Seccional Nariño.

Análisis de la Demanda

El requerimiento técnico del contrato responde a la necesidad permanente de abastecer de combustible el parque automotor y los equipos de combustión de la Fiscalía General de la Nación en la Seccional Nariño, sede Pasto. La demanda está asociada al consumo operativo para el cumplimiento de las funciones misionales, especialmente aquellas relacionadas con desplazamientos investigativos, operativos judiciales y soporte logístico de emergencias institucionales.

Presupuesto oficial

Con base en las cotizaciones del mercado, se verificó que estas cumplen con los estándares de calidad y las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, garantizando un suministro confiable y continuo. Ahora bien, la determinación del presupuesto oficial se realizó considerando los siguientes aspectos:

- 1) El valor legal del galón combustible, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el histórico de consumo institucional, con lo cual se determinó que se requiere de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$136.197.902)** para el suministro de combustible.
- 2) Ahora bien, considerando el promedio del mercado en cuanto a la administración se determinó que la misma ascienda a **2.37%**, lo cual corresponde a **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$3.227.890)**.

Bajo este entendido, se ha concluido que para la contratación del suministro de combustible en el Municipio de Pasto, la Entidad requiere de un presupuesto de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$139.425.792) M/CTE**, tal y como consta en el Plan Anual de Adquisiciones, presupuesto que se encuentra discriminado de la siguiente manera.

Presupuesto destinado para el Combustible	% de Administración de acuerdo al promedio del mercado	Presupuesto destinado para la Administración
\$136.197.902	2,37%	\$3.227.890

Consumo mensual Promedio de Combustible	Administración	Valor Total Mensual
\$17.024.738	\$403.486	\$17.428.224
\$17.024.738	\$403.486	\$17.428.224
\$17.024.738	\$403.486	\$17.428.224
\$17.024.738	\$403.486	\$17.428.224
\$17.024.738	\$403.486	\$17.428.224
\$17.024.738	\$403.486	\$17.428.224
\$17.024.738	\$403.486	\$17.428.224
\$17.024.738	\$403.486	\$17.428.224
\$17.024.738	\$403.486	\$17.428.224
\$136.197.902	\$3.227.890	\$139.425.792

Nota: Se deja de manifestó que el porcentaje de administración resultante del proceso se aplicara sobre el valor promedio mensual en el consumo del combustible

Modalidad de contratación y criterios de selección

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el % de administración más bajo. La Entidad Estatal revisara las ofertas económicas y verificara que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad verificara el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que se otorgue para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se establecerá un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el Formato de Oferta Económica.

OFERTA ECONÓMICA

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el SECOP II, el valor del contrato queda determinado por el valor que indique el Proveedor Adjudicatario en la plataforma, y que el presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, luego el valor del contrato, será igual al monto del presupuesto oficial esto es: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$139.425.792), es necesario que al momento de presentar la oferta económica los proponentes resuelvan las dos preguntas contenidas en el cuestionario de la plataforma, de la siguiente manera:

- i. **Primera pregunta:** Establecer en la plataforma dentro del campo de precio el valor total del presupuesto oficial, esto es: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$139.425.792) M/CTE.

- ii. **Segunda pregunta:** Diligenciar y cargar el FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA, donde deberán diligenciar el % de administración ofertado.

La Entidad NO aceptará ofertas parciales por ítems.

En el momento de fijar el % de administración ofertado en el presente proceso de selección, los proponentes deben tener en cuenta todos los costos y gastos por concepto de: la forma de pago del mismo, impuestos, estampillas, tasas, retenciones y demás gastos en que deban incurrir para la ejecución del contrato.

El % ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos, de materiales, gravámenes e impuestos de ley, IVA, herramienta, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos y gastos de administración y utilidades del contratista; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra.

Será responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el valor en el campo de precio tanto en la pregunta No. 1 del cuestionario como en el formato de la pregunta No. 2. La presentación de la propuesta será evidencia de que el Proponente estudió, conoce y acoge completamente la invitación y las normas que lo rigen.

Nota 1: El valor de la oferta diligenciada en SECOP II (Primera pregunta) no podrá ser superior ni inferior al valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo

Nota 2: El valor correspondiente a su oferta económica, deberá presentarse como porcentaje de administración. El porcentaje máximo de administración a ofertar corresponde al 2.37%. Los proponentes no pondrán exceder este porcentaje so pena de rechazo.

Nota 3: El % de administración ofertado en el formato de oferta económica (Segunda pregunta) no podrá superar el % promedio establecido por la Entidad, contenido en el estudio del sector.

El proponente deberá verificar que no sobrepase el porcentaje (%) promedio fijado en el complemento del análisis del sector, ni el valor total del presupuesto, según el caso, so pena de rechazo.

Nota 4: Para la futura contratación se tendrá en cuenta **que la oferta ganadora será la del menor porcentaje de administración ofrecido en formato de Oferta Económica.**

Nota 5: Se deja de manifestó que el porcentaje de administración resultante del proceso se aplicara sobre el valor promedio mensual en el consumo del combustible

Nota 6: Para la oferta económica, los proponentes deberán tomar como referencia el Anexo – Promedio del Mercado o Complemento del Estudio del Sector, con el cual la Entidad llevó a cabo el respectivo sondeo de mercado. Este porcentaje no podrá ser superado, toda vez que de hacerlo incurrirá en causal de rechazo.

Nota 7: Los oferentes deberán tener en cuenta que el valor de la oferta económica es a todo costo, incluyendo impuestos y demás gastos en que se incurran en la prestación del servicio como transportes, traslados envíos, etc.

Nota 8: Teniendo en cuenta que el criterio de selección es la oferta económica más favorable para la Entidad, la ausencia de requisitos en el diligenciamiento de la oferta económica no será subsanable, razón por la cual será RECHAZADA.

Nota 9: La Entidad no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, la Entidad dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, todos los proponentes cuyas ofertas económicas finales se encuentren en tal presunción, dentro del término de traslado del informe de evaluación, deberán presentar las justificaciones que sustentan el valor ofrecido.

Cada argumento o justificación debe estar acompañado de los documentos, soportes y elementos materiales de prueba en que se sustenten.

La justificación de precio artificialmente bajo debe presentarse con base en el valor total ofertado por el respectivo proponente y los valores unitarios del futuro contrato, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el proceso para determinar tales valores unitarios.

Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, recomendará la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual La Entidad corrió traslado sobre un presunto precio artificialmente bajo, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad adjudicará el contrato a tal oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Bienes relevantes

De conformidad con la metodología definida por Colombia Compra Eficiente (Decreto 680 de 2021, que modifica el Decreto 1085 de 2015), se realizó el análisis de bienes relevantes para este proceso contractual. El bien principal identificado es el combustible tipo gasolina corriente y diésel, considerados bienes nacionales relevantes por su origen, impacto ambiental y aporte al desarrollo económico local.

En el Registro de Productores de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se evidencia que los combustibles distribuidos en el territorio nacional son de producción y refinación interna, principalmente por Ecopetrol S.A., lo que fortalece la aplicación de criterios de desempate favorables al uso de bienes de origen nacional.

Por tanto, la entidad aplicará el siguiente criterio de desempate:

1. Bajo la gravedad del juramento, el proponente que resulte adjudicatario incorporará bienes nacionales relevantes en la ejecución del contrato.
2. De igual manera, se priorizará al oferente que acredite que al menos el 40% del personal vinculado al contrato corresponde a empleados o contratistas colombianos.

En todo caso, la entidad atenderá cada uno de los criterios de desempate que contempla el artículo 35 de la ley 2069.

Impuestos

Para finalizar se tiene que La FGN realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos, contribuciones y estampillas, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

Descripción	Porcentaje
ESTAMPILLA UCEVA	0.5%
ESTAMPILLA U DEL PACIFICO	0.5%
RETEFUENTE COMPRAS	0.1%
RETEIVA	15%
RETEICA	6 x MIL

Fuente: Suministrado por la Sección Financiera de la Regional Pacifico

Cabe anotar que dichas deducciones están sujetas al tipo de régimen tributario de los contratistas y a la normativa vigente.

Se precisa que para la causación del ICA se analizará caso a caso, atendiendo a la naturaleza de la actividad del proveedor y conforme a las siguientes reglas generales:

a) Actividad industrial:

El impuesto se causa en el municipio donde se ubique la sede fabril del vendedor, es decir, donde se realiza el proceso de producción o manufactura del bien.

b) Actividad comercial:


- (i) Si la venta se realiza a través de un establecimiento de comercio abierto al público o punto de venta, la actividad se entiende realizada en el municipio donde este se encuentre ubicado.
- (ii) Si la venta se perfecciona en un municipio donde no existe establecimiento de comercio ni punto de venta, la actividad se entiende realizada en el municipio donde se convienen el precio y la cosa vendida, es decir, donde se perfecciona la operación comercial.
- (iii) Las ventas directas al consumidor final efectuadas mediante correo, catálogos, compras en línea, televentas o medios electrónicos, se entenderán gravadas en el municipio correspondiente al lugar de despacho de la mercancía.

Es importante mencionar que las deducciones que se realizan obedecen a exigencias contenidas en disposiciones normativas tanto nacionales como departamentales y locales aplicables al proceso, las cuales pueden variar tanto sus porcentajes o bases como también pueden crear alguna nueva que no sea mencionada en este momento pero que se debe aplicar a partir de una fecha determinada. Por lo anterior, pueden tener **variaciones o creación de nuevas retenciones, que serán objeto de análisis al momento de su expedición.**

4.3. Presupuesto

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de:

Valor en letras	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE
Valor en números	\$ 139.425.792

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07 Página: 18 de 27

Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar.

El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, **incluidos gastos de administración**, utilidad e impuestos.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	\$ 139.425.792
TOTAL		\$ 139.425.792

Este presupuesto asignado contempla la **Vigencia Futura 2025 - 2026** autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante de Radicado No. **2-2025-048422** del 11 de agosto de 2025, Expediente No. **908/2025/SITPRE**, y se encuentra discriminado en la Regional del Pacífico para la Seccional Nariño, así:

SECCIONAL	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	TOTAL: (2025 a 2026)
NARIÑO - PASTO	16.896.000	122.529.792	139.425.792

Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13825 del 6 de junio de 2025, expedido por el servidor responsable de Presupuesto de la Sección Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.


El cual afecta recursos de	Funcionamiento	X	Inversión	
----------------------------	----------------	----------	-----------	--

5.	CLASIFICACIÓN UNSPSC
-----------	-----------------------------

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1, el cual debe ser identificado hasta el cuarto nivel en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla 3. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
10	Combustibles
15	Petróleo y Destilados
05	Combustible Diesel
Código: 15101505	
15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
10	Combustibles
15	Petróleo y Destilados
06	Gasolina
Código: 15101506	

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07 Página: 19 de 27

Nota: La anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto del contrato según la clasificación internacional de las Naciones Unidas, pero no constituye requisito habilitante, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, para el cual, según el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el Art. 221 del Decreto Nacional 019 de 2012, no se requerirá de RUP ni de calificación ni de clasificación.

6.	REQUISITOS HABILITANTES
6.1.	Requisitos Mínimos Habilitantes
<p>La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador y se efectuará de la siguiente manera:</p> <p>La Fiscalía Fiscalía General de la Nación efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la Fiscalía General de la Nación.</p>	
6.1.1.	Capacidad Jurídica
<p>En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar</p> <p>La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.</p> <p>La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.</p> <p>Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y verificará que no haya sanciones inscritas.</p> <p>Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a TRES (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.</p> <p>Nota 1: Los proponentes deberán consultar la totalidad de los requisitos para acreditar la capacidad jurídica en la invitación del proceso.</p>	
6.1.2.	Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior
<p>Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del</p>	

Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos” y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La Fiscalía General de la Nación dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: “(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)”.

6.1.3. Experiencia

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar **experiencia hasta con TRES (3) certificaciones de contratos** ejecutados y recibidos a satisfacción, soportados con alguna de las opciones para acreditar experiencia (ver literal c), con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos

PRESUPUESTO OFICIAL	PRESUPUESTO OFICIAL EN SMLMV
\$ 139.425.792	97,94576185458377 SMLMV

b) Criterio Diferencial Para Mipyme

En cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual deberá acreditar hasta con **cuatro (4) certificaciones de contratos y/u órdenes de compra** ejecutados y recibidos a satisfacción, soportados con alguna de las opciones para acreditar experiencia (ver literal c) con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

PRESUPUESTO OFICIAL	PRESUPUESTO OFICIAL EN SMLMV
\$ 139.425.792	97,94576185458377 SMLMV

c) Para todos los proponentes:

1. La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.
2. Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o

aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

3. En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
4. El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
5. Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.
6. Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales la Entidad pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.
7. En caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 2.5.
8. En caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le haya asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado de contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
9. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, la Fiscalía General de la Nación podrá solicitarlas por escrito al proponente quien contará con el término establecido en la norma para suministrarlas.
10. El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia directa (no subcontratación).
11. Si el PROPONENTE presenta más de tres (3) contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor o los tres (3) que cumplan los requisitos.
12. Si el PROPONENTE presenta más de cuatro (4) contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los cuatro (4) de mayor valor o los cuatro (4) que cumplan los requisitos. (El presente numeral únicamente aplica en el caso de los Criterios Diferenciales para MiPymes).

d) Condiciones Para Acreditar La Experiencia

1. Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar a su propuesta alguna de las siguientes opciones:
 - Copia del contrato y Certificación
 - Copia del contrato y Acta de liquidación
 - Copia del Contrato y Acta final.
 - Orden de compra y Certificación
 - Orden de compra y Acta de liquidación
 - Orden de compra y Acta final.
 - Certificación expedida por la entidad contratante y copia del Acta de liquidación

2. De igual forma el proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor que hayan tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia.
3. El proponente debe diligenciar el **Anexo – Experiencia Especifica** con el cual se validará y evaluará la información presentada.

Nota 1: El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como “cumple”.

Nota 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la Entidad, se rechazará la propuesta. **Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.**

e) Contenido De Las Certificaciones

Las Certificaciones deben contener como mínimo lo siguiente:

- Objeto de contratación
- Partes del contrato
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Valor total ejecutado, expresado en pesos colombianos
- Porcentaje de participación, si se ejecutó en unión temporal o consorcio
- Las certificaciones deben ser expedidas por la Entidad pública y privada contratante y firmadas por la persona natural, representante legal o quien corresponda, según sea el caso.

Nota 1: Las certificaciones de contratos deberán corresponder a contratos ejecutados, no se aceptarán certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 2: En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, la Fiscalía General de la Nación podrá solicitarlas por escrito al proponente quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso contractual para suministrarlas.

6.1.4. Requisito Técnico Habilitante Adicional

El proponente debe aportar junto con su propuesta, los siguientes documentos:

- a. **Licencia de Funcionamiento de estación de servicio:** Copia de la Licencia de Funcionamiento de la estación de servicio, a nombre del proponente, vigente, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Decreto 1521 de 1998, Decreto 4299 de 2005 y 1333 de 2007 del Ministerio de Minas y Energía.
- b. **Autorización de distribución y/o comercialización de combustible:** Copia de la autorización correspondiente a la distribución y/o comercialización de combustibles para la estación de servicio principal del Municipio de Pasto, expedida por el Ministerio de Minas y Energía la cual debe estar vigente al momento de presentación de la propuesta y durante el plazo de ejecución contractual.

- c. Aportar el **certificado de calibración de las unidades de medida** para la entrega de combustibles líquidos derivados del petróleo, emitido por un laboratorio de metrología acreditado.
- d. Aportar copia de la **Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual** vigente durante la ejecución del contrato que tenga como beneficiarios a terceros por daños causados en sus bienes o personas con ocasión de las actividades desarrolladas, asociadas al almacenamiento, manejo, y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en el país.
- e. Certificación suscrita por el proponente o su representante legal donde se acredite bajo la gravedad de juramento que la Estación de servicio cumple con las condiciones y/o requisitos fijados en el Decreto 1521 de 1998, Decreto 4299 de 2005 modificado mediante el Decreto 1717 de 2008, el Decreto 1333 de 2007 y el Decreto 1073 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.
- f. Certificación suscrita por el proponente o su representante legal donde se indique la ubicación (dirección completa) de la estación o estaciones de servicio ubicadas en el Municipio de Pasto; en las cuales se suministrará el combustible para los vehículos de la Entidad, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Certificado de Cámara de Comercio.
- g. **Cumplimiento de Especificaciones técnicas:** Los proponentes deberán acreditar que cumplen con todos los requisitos exigidos por la Entidad dentro del presente proceso de selección. Así pues, deberán indicar claramente que su oferta cumple con todas las especificaciones técnicas establecidas en la Ficha técnica del proceso, para lo cual deberá anexar un certificado expedido por el representante legal en la cual se compromete a dar estricto cumplimiento al Anexo – Ficha Técnica. (Ver formato).
- h. Certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el proponente, en la que se acredite que la Estación de Servicio (EDS) y/o el Comercializador Industrial que presenta oferta se encuentra debidamente habilitado en el SICOM, donde se detalle que tipo de distribuidor es y el número asignado, para realizar la correspondiente verificación.
- i. Certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el proponente, en la que se acredite que, el contratista cuenta con un sistema electrónico de seguimiento (chip) que pondrá a disposición para la ejecución del contrato.

Certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el proponente, en la que se acredite que en caso de resultar adjudicatario el contratista contará con el personal (operador o surtidores) capacitado en manejo seguro de combustibles, atención al cliente y control de riesgos.

7. Otros requisitos (No habilitantes)

a) Situaciones de control

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 **los proponentes deben informar en la fecha establecida en el cronograma la existencia o no de situaciones de control**, y en particular si son controlantes, controladas o comparten algunas de estas condiciones con otras personas que estén participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones. **Para tal efecto diligenciarán el Anexo correspondiente.**

La FGN examinarán la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las

Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En caso de advertir circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad evaluará la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo.

8.**CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente **con el % de administración más bajo**. La Entidad Estatal revisara las ofertas económicas y verificara que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad verificara el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que se otorgue para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se establecerá un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el **Formato de Oferta Económica**.

OFERTA ECONÓMICA

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el SECOP II, el valor del contrato queda determinado por el valor que indique el Proveedor Adjudicatario en la plataforma, y que el presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, luego el valor del contrato, será igual al monto del presupuesto oficial esto es: **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$139.425.792)**, es necesario que al momento de presentar la oferta económica los proponentes resuelvan las dos preguntas contenidas en el cuestionario de la plataforma, de la siguiente manera:

- i. **Primera pregunta:** Establecer en la plataforma dentro del campo de precio el valor total del presupuesto oficial, esto es: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$139.425.792) M/CTE.
- ii. **Segunda pregunta:** Diligenciar y cargar el FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA, donde deberán diligenciar el % de administración ofertado.

La Entidad NO aceptará ofertas parciales por ítems.

En el momento de fijar el % de administración ofertado en el presente proceso de selección, los proponentes deben tener en cuenta todos los costos y gastos por concepto de: la forma de pago del mismo, impuestos, estampillas, tasas, retenciones y demás gastos en que deban incurrir para la ejecución del contrato.

El % ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos, de materiales, gravámenes e impuestos de ley, IVA, herramienta, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra.

Será responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el valor en el campo de precio tanto en la pregunta No. 1 del cuestionario como en el formato de la pregunta No. 2. La presentación de la propuesta será evidencia de que el Proponente estudió, conoce y acoge completamente la invitación y las normas que lo rigen.

Nota 1: El valor de la oferta diligenciada en SECOP II (Primera pregunta) no podrá ser superior ni inferior al valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo

Nota 2: El valor correspondiente a su oferta económica, deberá presentarse como porcentaje de administración. El porcentaje máximo de administración a ofertar corresponde al 2.37%. Los proponentes no pondrán exceder este porcentaje so pena de rechazo.

Nota 3: El % de administración ofertado en el formato de oferta económica (Segunda pregunta) no podrá superar el % promedio establecido por la Entidad, contenido en el estudio del sector.

El proponente deberá verificar que no sobrepase el porcentaje (%) promedio fijado en el complemento del análisis del sector, ni el valor total del presupuesto, según el caso, so pena de rechazo.

Nota 4: Para la futura contratación se tendrá en cuenta **que la oferta ganadora será la del menor porcentaje de administración ofrecido en formato de Oferta Económica.**

Nota 5: Se deja de manifestó que el porcentaje de administración resultante del proceso se aplicara sobre el valor promedio mensual en el consumo del combustible

Nota 6: Para la oferta económica, los proponentes deberán tomar como referencia el Anexo – Promedio del Mercado o Complemento del Estudio del Sector, con el cual la Entidad llevó a cabo el respectivo sondeo de mercado. Este porcentaje no podrá ser superado, toda vez que de hacerlo incurrirá en causal de rechazo.

Nota 7: Los oferentes deberán tener en cuenta que el valor de la oferta económica es a todo costo, incluyendo impuestos y demás gastos en que se incurran en la prestación del servicio como transportes, traslados envíos, etc.

Nota 8: Teniendo en cuenta que el criterio de selección es la oferta económica más favorable para la Entidad, la ausencia de requisitos en el diligenciamiento de la oferta económica no será subsanable, razón por la cual será RECHAZADA.


Nota 9: La Entidad no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, la Entidad dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, todos los proponentes cuyas ofertas económicas finales se encuentren en tal presunción, dentro del término de traslado del informe de evaluación, deberán presentar las justificaciones que sustentan el valor ofrecido.

Cada argumento o justificación debe estar acompañado de los documentos, soportes y elementos materiales de prueba en que se sustenten.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-28
	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 07 Página: 26 de 27

La justificación de precio artificialmente bajo debe presentarse con base en el valor total ofertado por el respectivo proponente y los valores unitarios del futuro contrato, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el proceso para determinar tales valores unitarios.

Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, recomendará la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual La Entidad corrió traslado sobre un presunto precio artificialmente bajo, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad adjudicará el contrato a tal oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

9.	FACTORES DE DESEMPATE
-----------	------------------------------

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.2.17** del Decreto 1082 de 2015 en caso de empate, la Entidad Estatal procederá a aplicar de forma sucesiva y excluyente los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

10.	RIESGOS
------------	----------------

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (Ver Anexo Matriz de Riesgos).

11.	GARANTÍAS
------------	------------------

11.1.	Garantía de Cumplimiento
--------------	---------------------------------

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.575-8, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses más
Calidad de servicio	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses más
Calidad de los bienes	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

11.2.	Responsabilidad Civil Extracontractual
--------------	---

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. **800.187.575-8**, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
N/A	N/A	N/A

12.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
------------	----------------------------------

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

13.	LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS
------------	--

Ítem	Documento	Si	No
1	Estudio previo	X	
2	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	X	
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector	X	
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)	X	
5	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		X

Se firma a los	25	días del mes de	Noviembre	del año	2025
----------------	-----------	-----------------	------------------	---------	-------------

Proyectó

Firma:

Nombre: **HEYNAR YOVANNI ACOSTA NASNER**

Cargo: **Profesional de Gestión III**

Firma:

Nombre: **VICTOR OFELANDO SANCHEZ BELTRAN**

Cargo: **Coordinador de la Oficina de Bienes, Soporte y Apoyo Administrativo.**
Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico

Vo. Bo. (Director):

Firma:

Nombre: **ANA ANGELICA BECERRA ERASO**

Cargo: **Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico (E)**